



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales
o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA

No. Radicación: I-2022-5378

Fecha: 17/01/2022

Fecha de Elaboración: enero de 2022

La **Subsecretaría de Calidad y Pertinencia**, como Ordenadora del Gasto y la **Dirección de inclusión e Integración de Poblaciones**, como Dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiestan que le imparten su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo de esta comunicación y asumen la responsabilidad frente a las posibles inexactitudes por falta de cuidado en su revisión y, ordenan adelantar la siguiente contratación:

1. PROYECTO/RUBRO: 7690

2. COMPONENTE: 7690-02 Educación Inclusiva Con Apoyos

3. ITEM: 7690 - 94 Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.

4. CDP: N° 1277, fecha: 16 de enero de 2022

5. OBJETO: Prestar servicios de interpretación a Lengua de Señas Colombiana - LSC y español, de manera virtual o presencial a estudiantes con discapacidad auditiva, docentes sordos y oyentes de las IED, en el marco del sistema de apoyos y de la inclusión y equidad en la Educación con enfoque diferencial.

6. CONSTATAción IDONEIDAD / EXPERIENCIA

DANIELA CUESTA MUÑOZ identificado con C.C./NIT **1144079888**, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez que tiene la idoneidad o experiencia descrita a continuación:

Idoneidad: Bachiller

Experiencia: Mínima de doce (12) meses, en interpretación en Lengua de Señas Colombiana – LSC para población con discapacidad auditiva.

7. VALIDACION DE LA INFORMACION DEL POSIBLE CONTRATISTA EN LA HOJA DE VIDA DEL SIDEAP¹

Nombre y cargo o vínculo contractual de persona responsable de la verificación	Fecha de la Verificación	Firma de la persona responsable de la verificación
Jorge Pérez Contratista	16/12/2021	

8. ÍNDOLE DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

La persona a contratar realizará las respectivas obligaciones, en el marco del nivel²: (marque con X según corresponda)

¹ Sistema Distrital del Empleo público y la Administración pública / Instrucciones impartidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD mediante Circulares 001, 006 y 008 del 2021

² Si la contratación es para ejecución de trabajos artísticos y el futuro contratista no puede acreditar los estudios en los niveles exigidos, no diligenciar este punto.

09-IF-009
V.4



SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales
o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Asistencial Técnico Tecnólogo Profesional

9. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

10. CUMPLIMIENTO DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020: Para la presente contratación se tiene en cuenta las disposiciones previstas en el Decreto 332 de 2020 y normativa interna que se expida por parte de la SED.

11. LISTA DE CHEQUEO

	DOCUMENTO / DILIGENCIAMIENTO	SI	NO	No. FOLIOS
1.	Ítem del Plan Anual de Adquisiciones	X		1
2.	Certificado de "No existencia de personal"	X		1
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X		1
4.	Estudios Previos debidamente diligenciado en formato adoptado por la Entidad	X		13
5.	Autorización para la celebración de contratos con objetos iguales	X		1
6.	Certificación para la contratación de servicios calificados o altamente calificados		X	0
4.	Hoja de vida función pública – SIDEAP (Persona natural - persona Jurídica) – Pantallazo de validación de la hoja de vida en SIDEAP	X		4
5.	Registro y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses - SIGEP	X		6
6.	Documento de identificación del contratista, legible y completo	X		1
7.	Documento que acredite el trámite de la definición de la situación militar (solo para hombres menores de 50 años)		X	0
8.	Tarjeta /Registro o Matrícula profesional (cuando aplique)		X	0
9.	Certificado de vigencia de la Tarjeta /Registro o Matrícula profesional		X	0
10.	Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (Consejo Superior de la Judicatura - abogado; Junta Central de Contadores - Contador; COPNIA - Ingeniero o Arquitecto; etc.)		X	0
10.	Acta de Grado / Diploma / Certificación de Estudios Formales	X		3
11.	Certificaciones de otros Estudios en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.	X		2
12.	Soportes de experiencia profesional o laboral (Según corresponda)	X		10
12.1.	Documento excel - formulado y firmado por el responsable del diligenciamiento	X		1
12.2.	Oficio suscrito por el futuro contratista donde informe número y año del (los) contrato(s) y fecha de inicio y terminación de los mismos; en el evento en que pretenda acreditar experiencia con contratos celebrados con la SED y no cuente con la respectiva certificación contractual; caso en el cual la entidad corroborará la		X	0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales
o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

	información en las bases de datos.			
13.	Declaración juramentada con relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.	X		1
14.	Declaración juramentada con relación al Artículo 8 del la Ley 80 de 1993. Incluidos los adicionales de las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1778 de 2016.	X		1
15.	Personería Distrital - Antecedentes disciplinarios	X		1
16.	Procuraduría General de la Nación - Antecedentes disciplinarios	X		1
17.	Contraloría General de la República - Antecedentes fiscales	X		1
18.	Certificado de la Policía Nacional - Antecedentes judiciales	X		1
19.	Consulta sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	X		1
20.	Autorización para consulta inhabilidades por delitos sexuales	X		1
21.	Consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores	X		1
22.	Certificado de antecedentes de obligaciones distritales / SHD	X		1
23.	Registro Único Tributario - RUT	X		1
24.	Registro Identificación Tributario -RIT	X		1
25.	Certificado de afiliación al sistema de seguridad social de salud y pensión	X		2
26.	Examen médico de Salud Preocupacional (con énfasis visual y osteomuscular)	X		1
27.	Copia de certificación bancaria donde se consignará los honorarios	X		1
28.	Otros documentos. Cuál?			
29.	Otros documentos. Cuál?			
Observaciones				

12.FIRMAS AUTORIZADAS:

FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO
NOMBRE: Andres Mauricio Castillo Varela
CARGO: Subsecretario de Calidad y Pertinencia

FIRMA DEL DIRECTOR O JEFE DE LA
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE
POBLACIONES
NOMBRE: Virginia Torres Montoya
CARGO: Directora de Inclusión e Integración de
Poblaciones

Revisó: Fabian Camilo Ruiz Bernal- Profesional contratista- Dirección de Inclusión e integración de Poblaciones
Proyectó: Camilo Duque – Contratista – Profesional Especializado de Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones

09-IF-009
V.4



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Fecha de Elaboración

09

11

2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre los que se encuentran el derecho a *la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y amor, la educación y cultura entre otros* así mismo en su artículo 67 señala: “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”

Por medio de la ley 1346 de 2009 “*Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006*”, la cual en su artículo 24 establece que “*Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida.*”

Por su parte, el Decreto Nacional 1421 de 2017 “*Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*”, explicita en el Artículo 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión, lo siguiente “*(...) las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: (...) ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana -Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos (...).*”

En el Artículo 2.3.3.5.2.3.1 del mismo Decreto 1421 de 2017, en cuanto a Gestión educativa y gestión escolar, se establece en el literal b) *Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas. La secretaría de educación o entidad que haga sus veces, como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada, deberá: (...) 6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.*

De igual forma, en el Artículo 2.3.3.5.2.3.2. Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad, en el numeral 2., se especifica la “*Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: la Modalidad Bilingüe -Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza -aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana -Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos.*”

El Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá Distrito Capital 2020 – 2024 “*Un nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, adoptado mediante el Acuerdo 761 de 2020, establece “*la consolidación de un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades...*”, en este sentido se compromete con la intención de impulsar un proceso participativo de transformación educativa y pedagógica, que se sustenta en un reconocimiento que proyecte la participación de los educadores y sus conocimientos.

Explícitamente el plan de desarrollo, asume un compromiso de carácter político, como el de ser congruente con los objetivos de desarrollo del milenio, y por ende se inspira en el acumulado de principios y acuerdos internacionales que el país ha firmado y cuyo cumplimiento debe contribuir a saldar deudas históricas, con todos y todas quienes han padecido distintas formas de segregación, de igual forma articula sinérgicamente los enfoques de género, **diferencial**, territorial y de cultura ciudadana.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

En concordancia, el Plan de Desarrollo establece el propósito uno, “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”, y el programa estratégico para el cumplimiento del propósito, “*Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes*”. En este sentido la centralidad de la inclusión, implica todo un reto particular; puesto que lograr un impulso sostenido en el terreno de la educación, impacta la cultura ciudadana, la escuela, los distintos sectores sociales, con énfasis en poblaciones como las que son objetivo misional de la Dirección de inclusión e integración de poblaciones, es decir todos aquellos sujetos individuales y colectivos históricamente excluidos de los beneficios de la educación, la salud, la cultura y la participación en las decisiones políticas y cuyos derechos han sido vulnerados por múltiples condicionamientos culturales, económicos o de otro orden.

La participación en igualdad de condiciones exige un esfuerzo continuado para y por una educación inclusiva, que supere la simple inserción en los escenarios educativos y se comprende con el doble carácter de meta y proceso permanente. En consecuencia, los distintos planes, proyectos y programas educativos afirman al agenciamiento de lenguajes y prácticas, que, desde la actividad cotidiana, fundamenten una verdadera cultura, que unifique en la diversidad.

Con este marco, la Secretaría de Educación del Distrito-SED desde la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia y la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones-DIIP como garante del derecho fundamental a la educación, ratifica la necesidad de avanzar en el fortalecimiento a la implementación de la política pública de educación inclusiva a partir de los enfoques de derechos, diferencial, de género y territorial para toda la población de especial protección constitucional vinculada a las IED de Bogotá, D.C.

Por ello, la Secretaría de Educación ha formulado el proyecto 7690 denominado “**Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.**” y cuyo objetivo corresponde a fortalecer la implementación de la política pública de educación inclusiva, que conlleve al cierre de brechas de discriminación y exclusión hacia poblaciones y grupos de especial protección constitucional.

A través de la ejecución de este proyecto de inversión, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones busca fortalecer los procesos educativos y estrategias pedagógicas de educación inclusiva, de acuerdo con la normatividad vigente para la atención a poblaciones y grupos de especial protección constitucional.

El proyecto tiene como meta “Implementar en el 100% de colegios públicos distritales la política de educación inclusiva con enfoque diferencial para estudiantes con especial protección constitucional como la población víctima del conflicto, migrante y la población con discapacidad, así como para estudiantes en aulas hospitalarias, domiciliarias y aulas refugio, entre otros.”. Para lograr el cumplimiento de la meta, el proyecto cuenta con cuatro objetivos a saber: 1 “Promover procesos educativos con calidad y equidad para estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje, talentos y capacidades excepcionales en el marco de la educación inclusiva”; 2. Desarrollar estrategias educativas flexibles que se ajusten a las necesidades y características particulares de las poblaciones y grupos de especial protección constitucional; 3. “Promover procesos educativos que reconozcan la diversidad de estudiantes de grupos étnicos, víctimas del conflicto y migrantes, en el marco de la educación inclusiva e intercultural” y 4. “Orientar procesos de prevención y protección con perspectiva de género en el contexto escolar, que incidan en la permeancia educativa de las poblaciones y grupos de especial protección constitucional”.

Los anteriores objetivos tienen estrecha relación con la organización de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, la cual es a través de cuatro categorías: 1. “Educación inclusiva con apoyos”, 2. “Estrategias educativas flexibles”, 3 “Educación intercultural, pedagogía de la memoria y migraciones” y 4. “Prevención y protección con enfoque de género”.

Así mismo, le corresponde a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones en los términos del Decreto Distrital 330 de 2008, artículo 21, modificado por el Decreto 593 de 2017, artículo 5º.

- A. Asesorar, orientar y acompañar la formulación e implementación de la política de Educación Inclusiva, en la SED.
- B. Orientar y prestar asesoría a las Direcciones Educativas Locales, y a las instituciones educativas distritales sobre la implementación de la atención educativa integral desde un enfoque diferencial.
- C. Diseñar programas, proyectos y estrategias dirigidos a los niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, para garantizar el acceso, la permanencia y promoción en el sistema



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

educativo.

D. Diseñar e implementar programas, proyectos, estrategias y modelos educativos flexibles, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, que por su condición lo requieren, garantizando la continuidad del proceso educativo.

E. Coordinar con las diferentes dependencias de la SED, las acciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, sujetos de especial protección constitucional, y aquellos que por su condición requieren de la implementación de estrategias y modelos educativos flexibles, garantizando la continuidad del proceso educativo.”.

De acuerdo con lo anterior, para la Secretaría de Educación del Distrito, la educación inclusiva de estudiantes con discapacidad se entiende como una oportunidad de generar reconocimiento y visibilización a una población históricamente segregada. Es evidente que persisten en el ámbito escolar, prácticas, políticas y culturas, de exclusión o discriminación, por razones que van más allá de la discapacidad (la edad, el género, la etnia, la cultura, entre otras), que configuran formas de ser y estar particulares.

Al respecto, y en cumplimiento de los marcos normativos y conceptuales vigentes frente a los derechos de las personas con discapacidad, le corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito brindar los apoyos que las y los estudiantes con discapacidad necesiten para poder participar en igualdad de condiciones con los demás y de manera particular, a través de la presente contratación se busca brindar el servicio de interpretación en lengua de señas que garantice la atención en condiciones de calidad y pertinencia a los miembros de la comunidad educativa y la comunidad en general con discapacidad auditiva usuaria de lengua de señas, que se acerca a sus instalaciones.

En este sentido, brindar los apoyos que cada persona necesite de acuerdo con sus condiciones, resulta fundamental para garantizar su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Debe entenderse que los apoyos son “*recursos y estrategias que pretenden promover el desarrollo, educación, intereses y bienestar personal de una persona y que mejoran el funcionamiento individual*”¹ de acuerdo con Schalock y Cols., relevando entonces que los apoyos sirven para disminuir la brecha entre las competencias de la persona y las demandas del entorno.

Particularmente para los estudiantes sordos se requiere una educación inclusiva de calidad que responda de manera efectiva y pertinente a sus particularidades. Esto implica que el sistema educativo, las instituciones y agentes educativos conozcan las características que diferencian y definen a esta población y comprendan las implicaciones que suponen ese conjunto de características en la organización de la oferta educativa, de los aspectos curriculares y de las prácticas en las Instituciones Educativas Distritales.

En tal sentido, se considera que la educación es un derecho fundamental que garantiza que los ciudadanos puedan participar de manera equitativa en la sociedad a partir de procesos de formación que reconozcan las particularidades que definen al sujeto, por tanto, la educación deberá fundamentarse en un enfoque diferencial que atienda de manera contundente las diversidades inherentes al ser humano, que responda de manera coherente ante la diferencia.

La educación bilingüe para sordos es una propuesta que responde a las particularidades de la población ya que parte de considerar las diferencias lingüísticas que posee el estudiante con discapacidad auditiva, al tener desde su nacimiento barreras que le dificultan el acceso al mundo sonoro y con ello acceso restringido a una lengua que le permita construir mundo, a la cultura de los grupos sociales en los que habita, y a las relaciones socio afectivas que se tejen en el seno del hogar.

Es por ello, que la educación bilingüe para sordos demanda la necesidad de configurar escenarios lingüísticamente ricos y pertinentes de manera tal que los niños adquieran la lengua que les permite configurar el mundo y con ello cerrar las posibles brechas entre el desarrollo esperado y el suyo, escenarios que deben estar presentes desde la misma educación inicial o temprana.

Dado que la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones ha venido brindando el servicio de interpretación en lengua de señas colombiana a los estudiantes con discapacidad auditiva y sus familias, a los docentes sordos y a la

¹ Revista Siglo Cero Revista Española sobre Discapacidad Intelectual Vol 39 (3), Núm. 227, 2008 Pág. 5 a pág. 18 Schalock y Cols.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

comunidad educativa, deben realizarse todas las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales que aseguren la continuidad del servicio que viene siendo apoyado por los y las intérpretes, durante los periodos escolares establecidos por la Administración, en consideración a que los personas que requieren los apoyos, hacen parte del Sistema Educativo Oficial Distrital.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones requiere contratación con intérpretes de lengua de señas con el fin de garantizar la atención educativa en condiciones de calidad y pertinencia a los miembros de la comunidad educativa y la comunidad en general con discapacidad auditiva usuaria de lengua de señas, en concordancia con los términos y periodos establecidos en la Resolución No. 2204 del 29 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2022 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del convenio (SED-SDIS) que prestan atención de primera infancia en los grados de prejardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, , incluidos en el sistema de educación oficial, de Bogotá D.C."

De acuerdo con lo anterior, esta contratación se financiará mediante el proyecto 7690 denominado "Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C."; y cuenta con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en la cual se indica que la SED no cuenta con el personal de planta suficiente para la prestación de este tipo de apoyos

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. **OBJETO:** Prestar servicios de interpretación a Lengua de Señas Colombiana - LSC y español, de manera virtual o presencial a estudiantes con discapacidad auditiva, docentes sordos y oyentes de las IED, en el marco del sistema de apoyos y de la inclusión y equidad en la Educación con enfoque diferencial.

b. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

c. **CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: 80101505**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F SERVICIOS	80000000	80100000	80101505

d. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del contrato será de **nueve (9) meses y catorce (14) días**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de noviembre de 2022

e. **VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato es de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$23.572.000)**. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

f. **FORMA DE PAGO:**

- Un primer pago proporcional sobre la base de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.490.000)**, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar.
- Pagos mensuales iguales por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.490.000)**
- Un pago final proporcional sobre la base de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.490.000)** por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación del formato exigido por la Dirección Financiera debidamente diligenciado y la factura o documento equivalente, cuando aplique.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Nota: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - “Ley de pagos a plazos justos”, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

g. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.

h. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ___ NO ___

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1).** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; pagos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 debe realizarlo mes vencido. **3).** Practicarse y presentar el examen preocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, y allegar el respectivo certificado. **4).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **5).** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **6).** Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la SED encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1. de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **8).** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la SED que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **9).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **10).** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de la SED, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe. **11).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **12).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o

09-IF-007

V.4



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **13).** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **14).** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **15).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **16).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **17).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **18).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **19).** Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **20).** Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. **21).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **22)** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago. **23)** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **24)** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la SED el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la SED. **25)** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL.

j. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar servicios de interpretación del español a lengua de señas colombiana y viceversa, para favorecer la participación de los estudiantes y otros actores del ámbito educativo (docentes, modelos lingüísticos, mediadores y familias), en la modalidad que el colegio implemente (virtual o presencial) para el regreso de los estudiantes con discapacidad auditiva.
2. Planear, preparar y organizar el servicio de interpretación, en articulación con los diferentes agentes que participan en el contexto educativo (docentes, modelos lingüísticos, mediadores y familias).
3. Participar activamente de forma virtual o presencial en las reuniones, mesas de trabajo, talleres y jornadas de cualificación, a las que sea convocado tanto por la IED asignada o por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones.
4. Contar con los medios tecnológicos idóneos para la correcta ejecución de las obligaciones generadas en el presente contrato.
5. Informar con antelación, las situaciones particulares que impidan el cumplimiento del objeto contractual, presentando los respectivos soportes, a fin de que se realicen las gestiones administrativas necesarias para garantizar el servicio.
6. Al momento de terminar la ejecución del contrato, realizar la entrega de informes, archivos, documentos, inventarios y demás requisitos a fin de encontrarse a paz y salvo con la IED. Evidencia: Paz y salvo del colegio al terminar el contrato.
7. Seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19, así como



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

- consultar y poner en práctica los protocolos establecidos por la Entidad en la prevención del COVID-19
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, siendo concordantes con su objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTA

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la SED de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

- **IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Bachiller
- **EXPERIENCIA REQUERIDA:** Mínima de doce (12) meses, en interpretación en Lengua de Señas Colombiana – LSC para población con discapacidad auditiva.

5. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO: Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa..." Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TECNICA: De acuerdo con el Decreto 330 de 2008, la Secretaría de Educación del Distrito es el organismo del sector central y cabeza del sector educativo que tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral".

Según el comentado Decreto, entre las funciones de la Secretaría de Educación se encuentra la de: "desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades"; al igual que "diseñar proyectos y estrategias dirigidas a la población desplazada para facilitar su inserción en la vida escolar y asegurar su permanencia en el sistema educativo". El Decreto señala que las funciones de la Secretaría, y las de las áreas que componen su estructura organizacional, deben desarrollarse de conformidad con las metas fijadas por el Plan de Desarrollo Distrital, entre otras normas.

La Secretaría de Educación del Distrito, en años anteriores, atendió la prestación del servicio educativo para estudiantes con discapacidad, a través de algunas IED, que adoptaron la alternativa de desarrollar procesos formativos para los mismos y, simultáneamente, mediante la modalidad de contratos de servicio educativo con instituciones educativas no oficiales. Sin embargo, a partir de 2013, se inicia un proceso de caracterización de las condiciones del servicio y de la población que lo demanda, con el fin de proveer las condiciones necesarias para asumir de manera directa los procesos formativos de tales estudiantes.

El enfoque de educación inclusiva, contempla simultáneamente la formación y el acompañamiento de Instituciones Educativas en procesos educativos orientados al reconocimiento de los derechos de poblaciones víctimas del conflicto, personas con identidades sexuales diversas, población con discapacidad, entre otras, para las cuales el ordenamiento legal señala protección especial, que, para el caso de los estudiantes con discapacidad, se registran, entre otras, en los artículos 46, 47 y 49 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 366 de 2009, la Política Pública de Discapacidad consagrada en el Decreto 470 de 2007 y la Ley 1346 de 2009, que aprueba la Convención sobre Derechos de las personas con discapacidad. Para ello, se realizó la vinculación de personas formadas para el desarrollo de actividades de apoyo a estudiantes con discapacidad física y lesión neuromotora, en especial, para el acompañamiento e independencia de las actividades de la vida diaria, que requieren asistencia y otras acciones diferenciales propias del escenario pedagógico, donde se requiere apoyo de esta naturaleza.

Así las cosas las personas responsables de prestar servicios de interpretación, vienen formándose con cursos no formales a través de practica empírica, prestados por entidades de reconocida idoneidad en temas relacionados con la lengua de señas colombiana para la población sorda y sistemas comunicativos de personas con sordoceguera, teniendo en cuenta que hasta el momento la apertura de un programa de formación profesional para este oficio se ha realizado en universidades privadas que se encuentran ubicadas fuera de Bogotá, a las cuales no han aplicado intérpretes residentes en esta ciudad.

Por el contrario, el número de población con discapacidad auditiva se incrementa y exige la utilización del servicio en la garantía a su derecho de comunicación y participación efectiva como ciudadanos colombianos. La normalización del servicio de interpretación de la lengua de señas, está siendo liderada por el Instituto Nacional para Sordos INSOR, la cual a través de sus aliados estratégicos ha avanzado en el proceso de definición y reglamentación de la "ocupación del



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

intérprete y guía intérprete" que oficializará el programa de formación tecnológica, a su vez, las entidades vienen discutiendo sobre la certificación de competencias laborales para las personas que tienen una experiencia comprobada en la prestación de éste servicio. Actualmente, mediante la Resolución No. 10185 de 2018, el Ministerio de Educación Nacional "Reglamenta el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana – Español", por lo que, con ello se da cumplimiento a la ley 324 de 2001 y 982 de 2005 en las cuales se establece la obligatoriedad del Estado en garantizar la participación de las personas con discapacidad auditiva usuarios de lengua de señas a través del servicio de intérpretes. Con ello, se establece que el servicio de interpretación puede ser contratado directamente con las personas de reconocida idoneidad y experiencia, con entidades, agremiaciones o asociaciones quienes se han organizado en pro de favorecer a la comunidad de personas sordas y con sordoceguera en la garantía del derecho a la comunicación.

Con esta contratación la SED da cumplimiento al Artículo 2.3.3.5.2.3.2, del Decreto Nacional 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", que establece la Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad, en el numeral 2., se especifica la "Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: la Modalidad Bilingüe -Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza -aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana -Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos."

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por la SED para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Operacional	Administración	Ejecución	Operacional	Demora injustificada en el pago de los honorarios	Reconocimiento y pago de intereses moratorios	Bajo	Bajo	0.5	Operacional
2	Operacional	Administración	Ejecución	Operacional	Inasistencia a las IED designadas o a los servicios de interpretación establecidos.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Bajo	Alto	1.0	Operacional
3	Tecnológico	Administración	Ejecución	Tecnológico	Falta en los sistemas operativos y de información necesarios para la ejecución de las actividades surgidas con ocasión del contrato	Retrasos en la ejecución de las actividades	Media Bajo	Media Bajo	0.7	Tecnológico
4	Político	Estado /Administración	Ejecución	Político	Cambio de política gubernamental	Retrasos en la ejecución de las actividades	Media Bajo	Media Bajo	0.8	Político



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

¿A quién se le asigna	Tratamiento/control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (¿Cuándo?)
SED	Adecuado manejo del PAC	Ninguna	Nulo	Mínimo	Operacional	No	Profesional administrativo o SCP	Febrero/2022	Administrativamente	Mensual
Contratista	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Baja	Alto		Operacional	Si	Supervisor	Cuando se requiera	Administrativamente	Mensual
Contratista	Realizar mantenimientos preventivos a todos los equipos y redes, de manera periódica	Baja	Bajo	Bajo	Tecnológico	Sí	Oficina de REDP	Febrero/2022	Tecnológicamente	Permanente
SED	Análisis permanente de la normatividad y política pública, para realizar ajustes administrativos	Media Baja	Medio Bajo	Medio Bajo	Político	Sí	SCP	Febrero/2022	Administrativamente	Permanente.

8. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR (A) de la **DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES**, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la SED, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

10. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

11. LIQUIDACION

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación, tales como, la terminación anticipada del contrato, el en caso de que el contratista haya sido objeto de sanciones contractuales, el fallecimiento del contratista o cuando la entidad estime necesario realizarla.

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

13. PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de cláusula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

16. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que EL CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del Distrito. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

09-IF-007

V.4



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

17. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

18. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

19. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

20. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en EL Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

22. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA.

24. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la SED.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión
o para la ejecución de trabajos artísticos

25. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

27. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

28. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

DOCUMENTOS	FOLIOS
SOC – Solicitud Ordenación de Contratación	

Firmas Autorizadas:

FIRMA DEL AREA SOLICITANTE
NOMBRE **VIRGINIA TORRES MONTOYA**
CARGO: Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones

Elaboró: Sandra Carvajal- Profesional -DIIP-

Equipo responsable de la elaboración de los estudios Previos:


ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/VINCULACION	FIRMA
Jurídico	Adriana María Pérez Gómez Jorge Andrés Pérez Ordoñez	
Técnico	Sandra L. Carvajal	
Financiero	Luz Antonia Martínez Ruiz_ Anyelith Tatiana Solar Arredondo	

RV: Proceso Contratación 2022 DIIP - Autorización Contratos 03012022

ZAYUAN ADRIT SANABRIA TIBADUIZA <zasanabriat@educacionbogota.gov.co>

Mar 4/01/2022 1:17 PM

Para: JORGE ANDRES PEREZ ORDOÑEZ <japerezo@educacionbogota.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RESOLUCION N° 2461 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.pdf;

De: JOSE MARIA ROLDAN RESTREPO <jroldanr@educacionbogota.gov.co>**Enviado:** martes, 4 de enero de 2022 11:16 a. m.**Para:** NANCY MARTINEZ ALVAREZ <nmartineza@educacionbogota.gov.co>**Cc:** ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ <amperezg1@educacionbogota.gov.co>; SANDRA LUCRECIA CARVAJAL SICHACA <SCARVAJAL@educacionbogota.gov.co>; ANDRES SANTIAGO FLOREZ ORTEGON <asflorezo@educacionbogota.gov.co>**Asunto:** RV: Proceso Contratación 2022 DIIP - Autorización Contratos 03012022

Apreciada Nancy, buenos días

Envío con mi visto bueno los expedientes contractuales de la dirección de inclusión para la vigencia 2022.

Cordial saludo, JMR

De: NANCY MARTINEZ ALVAREZ <nmartineza@educacionbogota.gov.co>**Enviado:** martes, 4 de enero de 2022 10:31 a. m.**Para:** JOSE MARIA ROLDAN RESTREPO <jroldanr@educacionbogota.gov.co>; ANDRES SANTIAGO FLOREZ ORTEGON <asflorezo@educacionbogota.gov.co>**Cc:** ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA <amcastillov@educacionbogota.gov.co>; GINA PATRICIA MONTEALEGRE PAEZ <gmontalegre@educacionbogota.gov.co>; JUAN GABRIEL MOLANO MALDONADO <jmolanom@educacionbogota.gov.co>; LORENA LUZ GUERRA ROSADO <lguerra@educacionbogota.gov.co>; VIRGINIA TORRES MONTOYA <vtorresm1@educacionbogota.gov.co>; ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ <amperezg1@educacionbogota.gov.co>; ZAYUAN ADRIT SANABRIA TIBADUIZA <zasanabriat@educacionbogota.gov.co>; SANDRA LUCRECIA CARVAJAL SICHACA <SCARVAJAL@educacionbogota.gov.co>; ALMA DEL CARMEN GUEVARA BARBOSA <aguevara@educacionbogota.gov.co>; SONIA ROCIO BARACALDO SOLER <sbaracaldo@educacionbogota.gov.co>; MARIA ANGELA BERNAL PEDRAZA <mbernal@educacionbogota.gov.co>**Asunto:** RV: Proceso Contratación 2022 DIIP - Autorización Contratos 03012022

Cordial saludo apreciado José María y estimado Santiago,

Con el fin de dar continuidad al trámite en el SharePoint de la Oficina de Contratos, le informamos que ya tenemos 30 procesos adicionales de contratación previamente validados en el drive, por lo que agradecemos contar con su respectiva aprobación para continuar con la gestión, así:

 [BASE OPS SCyP 2022.xlsx](#)

NOMBRE TERCERO	Id del Tercero	Número Contrato 2021	ROL
HELEN DAYNNE GUZMAN SARMIENTO	1030670311	NUEVO	AUXILIAR ENFERMERIA
XIMENA MACANA URUEÑA	1003486464	NUEVO	AUXILIAR ENFERMERIA
MARTHA ELENA BOJACA OBREGON	1023912965	NUEVO	INTERPRETE
DANIELA CUESTA MUÑOZ	1144079888	NUEVO	INTERPRETE
ANGELICA MARIA RAMIREZ MURCIA	39790015	CO1.PCCNTR. 2242983	MEDIADORES
ANGIE CAROLINA RODRIGUEZ BARON	1012409020	CO1.PCCNTR. 2245731	MEDIADORES
STEFANY ALEXANDRA LOPEZ AVILA	1033752781	CO1.PCCNTR.2243676	MEDIADORES
LINDA DEL CARMEN ROCHA CASTAÑEDA	1109492091	CO1.PCCNTR. 2245478	MEDIADORES
MARTHA AIDEE FLOREZ GARZON	51971555	CO1.PCCNTR. 2224854	MEDIADORES
YURI MILENA SARMIENTO MARTINEZ	1022397641	CO1.PCCNTR.2231908	MEDIADORES
PAULA ANDREA HERRERA DAZA	1012394690	NUEVO	MEDIADORES
ANDREA CATHERINE HERRERA GARCIA	1015450912	NUEVO	MEDIADORES
MONICA TATIANA GONZALEZ HUERTAS	1233899634	NUEVO	MEDIADORES
ANGIE CAROLINA RUIZ HERNANDEZ	1030612104	NUEVO	MEDIADORES
OLGA CECILIA ZAPATA ARCE	1004801142	CO1.PCCNTR. 2306722	APOYOS INTERCULTURAL
MARIA ANTONIA JACAMEJOY JUAJIBIOY	52065947	CO1.PCCNTR. 2332363	APOYOS INTERCULTURAL
SANDRA PAOLA ALVAREZ RAMIREZ	52415308	PROFESIONALES	
JORGE ALFONSO RICO GARZON	1052381360	PROFESIONALES	
DIANA ROCIO CARREÑO CUTA	52900581	PROFESIONALES	
JENNY MARCELA DONCEL GONGORA	1016018990	PROFESIONALES	
CAROLINA REY CEBALLOS	37749830	PROFESIONALES	
JUAN DARLEY GOMEZ PLAZAS	80778088	PROFESIONALES	
DIANA PAOLA DELGADO BOHORQUEZ	1023008432	PROFESIONALES	
FANNY MILENA QUIÑONEZ RIASCOS	31830262	PROFESIONALES	
SANDRA MILENA DAZA CABALLERO	1013584845	PROFESIONALES	
ALICIA GARCIA GARCIA	39909868	PROFESIONALES	
FABIAN CAMILO RUIZ BERNAL	1031137640	PROFESIONALES	
NORTHY YANETH CUESTA OREJUELA	35603366	PROFESIONALES	
ANGELA VALERIA OLARTE ROJAS	1014218526	PROFESIONALES	
JEIMY ANDREA PACHON TORRES	52285831	PROFESIONALES	

Un cordial saludo,



NANCY MARTÍNEZ ÁLVAREZ

DIRECTORA DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE
POBLACIONES (E)
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Tel: (571) 324 1000 Ext.2209

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.

www.educacionbogota.edu.co

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida

en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.
www.educacionbogota.edu.co

0615**EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO****CERTIFICA:**

Que, en la Secretaría de Educación de Bogotá, no existe personal de planta suficiente para el desarrollo específico de esta labor: Prestar servicios de interpretación a Lengua de Señas Colombiana - LSC y español, de manera virtual o presencial a estudiantes con discapacidad auditiva, docentes sordos y oyentes de las IED, en el marco del sistema de apoyos y de la inclusión y equidad en la Educación con enfoque diferencial.

Se expide en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de noviembre de 2021, de acuerdo con la solicitud realizada por VIRGINIA TORRES MONTOYA, Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones, mediante radicado No. I-2021-95687 de fecha 16/11/2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 del 27 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

**EDDER HARVEY RODRÍGUEZ LAITON**

Director de Talento Humano

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1277

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LEONARDO
ALFONSO
CASTIBLANCO
PAEZ

Firmado digitalmente
por LEONARDO
ALFONSO
CASTIBLANCO PAEZ
Fecha: 2022.01.16
15:36:48 -05'00'

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601140000007690	Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	2-100-I018 VA-SGP EDUCACIÓN	1.602.896.000
			Total	1.602.896.000

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE INTERPRETACION A LENGUA DE SENAS COLOMBIANA - LSC Y ESPANOL, DE MANERA VIRTUAL O PRESENCIAL A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, DOCENTES SORDOS Y OYENTES DE LAS IED, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE APOYOS Y DE LA INCLUSION Y EQUIDAD EN LA EDUCACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

Se expide a solicitud de ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA Cargo SOLICITANTE CDP GENERAL mediante oficio número 148 de ENERO 07 DE 2022.

Bogotá D.C. ENERO 14 DE 2022

Documento firmado por: LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LACASTIBLANC 16.01.2022

Elaboró: RHERNANDEZ 13.01.2022

Impresión: 16.01.2022-15:34:48 LACASTIBLANC 0000232450 0003

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En cumplimiento de lo previsto en el tercer inciso del artículo 3º del Decreto Distrital 492 de 2019 “**Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones**”, expide **AUTORIZACIÓN** para la celebración de contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, siempre que se cumpla a cabalidad con los siguientes requisitos, a saber:

1. Certificación expedida por parte de la Dirección de Talento Humano en la que se establezca la inexistencia de personal de planta suficiente para el desarrollo específico del objeto a contratar, o que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
2. Estudios previos debidamente suscritos por el(los) responsable(s) del área en los que se certifique la idoneidad y experiencia de la(s) persona(s) con la(s) que se suscribirá(n) el(los) contrato(s) con objeto igual y se sustente las características y necesidades de la(s) contratación(es) a realizar.
3. Solicitud de Ordenación de Contratación suscrita por el (la) delegado(a) en la ordenación del gasto y el(la) Director(a) o Jefe(a) del área responsable de la contratación.

La Dirección de Contratación deberá presentar un informe semestral al Despacho de la Secretaria, en el que se detallen las contrataciones celebradas en uso de la presente autorización.

Esta autorización estará vigente para las contrataciones que se celebren durante el año 2022.

Expedida en Bogotá D.C., a los 18 de noviembre de 2021



EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo institucional:

Revisó y Aprobó: Lisi Amalfi Álvarez, Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica
Nasly Jennifer Ruiz, Subsecretaria de Gestión Institucional
Revisó: Angela María González L., Contratista Despacho
Elaboró: Eida Francy Vargas Bernal, Directora de Contratación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° 2461 29 NOV 2021

“Por la cual se efectúan unos encargos de funciones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos N° 101 de abril 13 de 2004 y N° 001 del 1 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo primero de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece que: “(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que en atención a lo dispuesto en la Circular No 20 del 12 de octubre de 2021, emitida por la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, en la cual autoriza al personal administrativo un descanso compensado por turnos para la temporada de navidad y año nuevo 2021-2022 y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual establece que: “Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio” y con el propósito de posibilitar bienestar a sus servidores y sus familias, los Directivos de la Secretaría de Educación del Distrito relacionados a continuación tomarán el disfrute del tiempo compensado, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO DEL CARGO	GRADO DEL CARGO	NOMBRE DEL TITULAR DEL CARGO	C.C.	TERMINO DEL DESCANSO COMPENSADO
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	45	8	ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA	79461220	DEL 3 AL 7 DE ENERO DE 2022
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA	DIRECTOR TÉCNICO	9	6	JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO	1010166418	DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES	DIRECTOR TÉCNICO	9	6	VIRGINIA TORRES MONTOYA	39663446	DEL 3 AL 7 DE ENERO DE 2022
DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	6	ULIA NADEHZDA YEMAIL CORTES	52159398	DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN DE DOCENTES E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS	DIRECTOR TÉCNICO	9	6	NANCY MARTÍNEZ ÁLVAREZ	51660803	DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN	DIRECTOR TÉCNICO	9	6	LUZ MARIBEL PÁEZ MENDIETA	51838386	DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA	DIRECTOR TÉCNICO	9	6	YULIETH MARCELA BAUTISTA MACIA	52964954	DEL 3 AL 7 DE ENERO DE 2022

Que durante el tiempo de disfrute del tiempo compensado, el titular del cargo denominado Subsecretario de despacho código 045 grado 08, asignado a la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, continuará realizando las aprobaciones y firmas digitales en el sistema BogData.

Avenida el Dorado No. 66-63
PBX 3241000
Fax 3153448
www.sedbogota.edu.co
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° 2461 **29 NOV 2021**

Página 2 de 3

Continuación de la resolución

“Por la cual se efectúa un encargo de funciones de un cargo de libre nombramiento y remoción, de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

Que, en aras de garantizar la prestación del servicio público, se hace necesario cubrir mediante encargo de funciones la necesidad generada en las Dependencias citadas por la situación administrativa de los titulares, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa del Departamento Administrativo de la Función Pública N° DAFP 100-11-2014 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto N° 1083 del 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto N° 648 del 19 de abril de 2017.

Que la Jefe de la Oficina de Personal mediante comunicación del 24 de noviembre de 2021, certifica que los servidores públicos objeto del encargo de funciones y relacionados a continuación, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución N° 0225 del 4 de febrero de 2020, para desempeñar en encargo de funciones el respectivo empleo de libre nombramiento y remoción citado.

Que, por lo expuesto anteriormente, atendiendo a la necesidad del servicio y de conformidad con la normatividad vigente, es procedente encargar de las funciones a los Servidores Públicos relacionados a continuación, en los cargos de libre nombramiento y remoción ubicados en las dependencias citadas, tal y como se indica en el siguiente cuadro.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar de las funciones en los empleos de libre nombramiento y remoción relacionados a continuación, a los servidores públicos allí mencionados, en los términos y tiempos que se describen, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO DEL CARGO	GRADO DEL CARGO	NOMBRE DEL TITULAR DEL CARGO	C.C.	SERVIDOR PÚBLICO OBJETO DEL ENCARGO DE FUNCIONES	C.C.	TERMINO DEL ENCARGO DE FUNCIONES
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	45	8	ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA	79461220	JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO	101016641 ⁸	DEL 3 AL 7 DE ENERO DE 2022
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA	DIRECTOR TÉCNICO	9	6	JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO	101016641 ⁸	ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA	79461220	DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES	DIRECTOR TÉCNICO	9	6	VIRGINIA TORRES MONTOYA	39663446	NANCY MARTÍNEZ ÁLVAREZ	51660803	DEL 3 AL 7 DE ENERO DE 2022
DIRECCIÓN DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS	DIRECTOR TÉCNICO	9	6	ULIA NADEHZDA YEMAIL CORTES	52159398	YULIETH MARCELA BAUTISTA MACIA	52964954	DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN DE DOCENTES E INNOVACIONES PEDAGÓGICAS	DIRECTOR TÉCNICO	9	6	NANCY MARTÍNEZ ÁLVAREZ	51660803	VIRGINIA TORRES MONTOYA	39663446	DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN	DIRECTOR TÉCNICO	9	6	LUZ MARIBEL PÁEZ MENDIETA	51838386	JHON EMERSON ESPITIA SUÁREZ	79189750	DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA	DIRECTOR TÉCNICO	9	6	YULIETH MARCELA BAUTISTA MACIA	52964954	ULIA NADEHZDA YEMAIL CORTES	52159398	DEL 3 AL 7 DE ENERO DE 2022

Avenida el Dorado No. 66-63
PBX 3241000
Fax 3153448
www.sedbogota.edu.co
Información línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° 2461 **29 NOV 2021**

Página 3 de 3

Continuación de la resolución

“Por la cual se efectúa un encargo de funciones de un cargo de libre nombramiento y remoción, de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servidores públicos que quedan encargados de las funciones, no se separarán del ejercicio del cargo del cual son titulares, mientras desempeñen en encargo de funciones el cargo de libre nombramiento y remoción, relacionado en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El titular del cargo denominado Subsecretario de Despacho, código, 045 grado 08, asignado a la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, continuará realizando las aprobaciones y firmas digitales en el sistema BogData, durante el tiempo de disfrute del descanso compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los encargos de funciones en los empleos de libre nombramiento y remoción, de que trata la presente resolución, terminarán por finalización de la situación administrativa de los titulares de los cargos; sin que sea necesario la expedición de un nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos y dependencias mencionadas en el artículo primero y remitir copia a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Servicios Administrativos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha señalada en el artículo primero y los servidores públicos allí relacionados, no devengarán el salario ni demás emolumentos asignados al empleo en encargo de funciones, durante el tiempo que dure el mismo, por cuanto los titulares del cargo los devengarán.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **29 NOV 2021**


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Angela María González Lozada	Contratista Despacho	Revisó
Raúl Javier Manrique Vacca	Asesor Despacho	Revisó y Aprobó
Fernando Augusto Medina Gutiérrez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Nasly Jennifer Ruiz González	Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe de Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Clara Alicia Parra Ramírez	Profesional Contratista	Proyectó y Elaboró